



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Registro de Convenios y Protocolos	
Fecha:	12/05/2016
Nº de documento:	113544
Nº de orden:	6
Inscripción:	DEFINITIVA

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 9-02-2016.

El Resp

Fdo.:M.

CONVENIO DE CESIÓN DE LA VIVIENDA Nº 2 (FINCA 26) SITA EN LA PROMOCIÓN DE PROTECCIÓN OFICIAL GOTA DE LECHE AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA-ÁREA DE GOBIERNO DE DERECHOS SOCIALES.

En Málaga, a 22 de abril de 2016

REUNIDOS

De una parte: D. José María López Cerezo, mayor de edad, con DNI./NIF: Director-Gerente del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, (CIF P7990003A), que interviene en nombre y representación de este organismo, en virtud de la escritura de poder otorgada, en Málaga, el día 3 de abril de 2009, ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Joaquín Mateo Estévez, Nº 929 de su protocolo.



De otra: D. Julio Andrade Ruiz, con D Teniente Alcalde Delegado del Área de Derechos Sociales, Buen Gobierno y Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, actuando en representación del Área en virtud de resolución dictada por la Alcaldía Presidencia de fecha 13 de junio de 2015.

Personalidad del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Málaga en sesión de 26 de Julio de 1.991, con número de C.I.F. P7990003A. Con arreglo a sus estatutos tiene por objeto entre otros, la realización de actividades complementarias de otras administraciones públicas en materia de vivienda.

Reconociéndose mutuamente competencia y capacidad para llevar a cabo el presente convenio.

EXPONEN

PRIMERO.- El Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga es titular fiduciario de la vivienda nº 2, sita en la promoción de protección oficial Gota de Leche, mediante escritura de obra nueva y división horizontal de 27 de diciembre de 2001, ante el señor notario D. Pedro Real Gamundi, con número de su protocolo 657 y escritura pública de rectificación autorizada con el número de protocolo 1882 del mencionado Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Granada.

OBJETO DE CESION:

FINCA NÚMERO 26.- La vivienda de tres dormitorios sita en C/ Parras nº 26, 2º F, CP 29012 de Málaga, está inscrita en el Registro de la Propiedad Nº 9 de Málaga, en el tomo 2025, folio 60, finca 56892, inscripción 1ª y está descrita como sigue:





DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 9-02-2016.

El R

Fdo.: Mamel Keim Haass

Finca Nº 26

Vivienda Tipo A.1 (Dúplex), situada en la planta segunda y tercera del edificio, es la segunda por la derecha, conforme se accede a dicha planta, por el rellano de escalera número 2. Tiene una superficie útil de 62,14 m². Se distribuye en planta baja, salón comedor, cocina y caja de escalera, y en planta alta, caja de escalera, distribuidor, baño y tres dormitorios.

Linda: frente, en planta baja con pasillo zona común por donde tiene su acceso; en planta alta con patio nº 1; derecha entrando con en planta baja y alta con patio nº 4 y vivienda tipo A-1 (finca nº 27); izquierda, con en planta baja y alta con vivienda tipo A-1 (finca nº 25); fondo, en planta baja patio nº 4 y vivienda tipo F (finca nº 28); en planta alta con vivienda tipo F (Finca nº 32) y con patio nº 4..

Le corresponde como anexo el:

Aparcamiento nº 18 situado en la planta sótano del edificio. Tiene una superficie útil de 28,74 m², en la que se incluye la superficie útil del aparcamiento y de la parte proporcional de pasillo y zona de rodadura.

Linda: frente con zona de rodadura por donde tiene su acceso; derecha entrando con zona común; izquierda, con zona común; fondo, zona común.

Cuota de participación: 2,1322 %.

SEGUNDO.- El Área de Gobierno de Derechos Sociales presentó en el Instituto Municipal de la Vivienda escrito de fecha 21 de julio de 2015 solicitando la cesión de viviendas, al objeto de continuar fortaleciendo la creación de nuevas redes social y laboral de jóvenes ex tutelados que tras salir del sistema de Protección de Menores se quedan en situación de calle sin posibilidad de acceder a recursos especializados a su perfil. Esta cesión contribuye a complementar el desarrollo de la política Municipal de Vivienda, que se lleva a cabo desde el Instituto Municipal de la Vivienda, y para lo que el Ayuntamiento de Málaga establece la implementación a través de programas y proyectos compensatorios en colaboración con el Área de Derechos Sociales.

Por su parte, el Instituto Municipal de la Vivienda aprobó mediante el Consejo Rector de este Organismo en sesión ordinaria de 9 de Febrero de 2016, al tratar el punto 9 del orden del día la "Propuesta de cesión de uso de la vivienda nº 2 (finca 26) sita en la Promoción de protección oficial Gota de Leche al Excmo. Ayuntamiento de Málaga-Área de Gobierno de Derechos Sociales".



DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 9-02-2016.

El l

Fdo

TERCERO.- Una vez notificada dicha cesión y las condiciones de las mismas al Área de Gobierno de Derechos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga se procede a formalizar el presente convenio conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primero.- Ceder el uso de la vivienda nº 2 (Finca 26) de la promoción de protección oficial Gota de Leche, de forma gratuita al Excmo. Ayuntamiento de Málaga-Área de Gobierno de Derechos Sociales, por un periodo de 10 años computados desde la firma del convenio de cesión.

Segundo.- Que la cesión de uso se realice conforme a las siguientes condiciones:

- a) El Área de Gobierno de Derechos Sociales va utilizar la citada vivienda para fomentar la creación de nuevas redes sociales como estructura de apoyo fundamental para la autonomía e inserción social y laboral de jóvenes ex tutelados que tras salir del sistema de Protección de Menores se quedan en situación de calle sin posibilidad de acceder a recursos especializados a su perfil.
- b) El cesionario podrá ceder temporalmente, total o parcialmente, a otras personas físicas o jurídicas, tanto a título gratuito como oneroso, el uso del inmueble.
- c) Las obras que sean realizadas en la vivienda objeto de cesión quedarán, a la terminación del contrato o bien de sus prórrogas, en su caso, a beneficio de la institución municipal que cede el uso, sin obligación de indemnización alguna al cesionario.
- d) Serán de cuenta del cesionario todos los gastos de uso (comunidad, etc) y los gastos por la instalación y suministro del teléfono, agua y luz, así como la gestión, limpieza y vigilancia, el pago de tributos y la obtención de licencias para el desarrollo de las actividades que le son inherentes.
- e) La obligación de suscribir un seguro de responsabilidad civil que por cualquier causa pudiera originarse será cuenta del Área de Gobierno de Derechos Sociales. Al mismo tiempo deberá suscribir un seguro multirriesgo, que cubra el continente del inmueble y responsabilidad civil a terceros, cuyo beneficiario será el Instituto Municipal de la Vivienda. Dicha póliza deberá ser suscrita con carácter anual, debiendo acreditarse su contratación en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la recepción de las viviendas, debiendo, además, presentar periódicamente los recibos que acrediten la vigencia de dicho seguro durante todo el tiempo que dure la cesión de uso. En lo no previsto en las anteriores condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento y por el Código Civil.



ins



ISO 9001 - 2008
Nº FS 554652



DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 9-02-2016.

El R.

Fdo.

- f) El incumplimiento de cualquiera de las precedentes condiciones por parte del Área de Gobierno de Derechos Sociales podrá dar lugar a la revocación de la presente cesión temporal de uso.
- g) El Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga podrá en cualquier momento comprobar el adecuado uso de las viviendas, así como su estado de conservación.
- h) El Instituto Municipal de la Vivienda, una vez transcurrido el tiempo anteriormente pactado de la cesión y a través de los órganos competentes, como máximo garante del interés público local, y por circunstancias libremente apreciadas, podrá revocar, modificar o sustituir la presente cesión de uso, sin obligación de indemnizar al cesionario.

Ambas partes, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento que se extiende por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha que lo encabeza.

PARTE CESIONARIA

ÁREA DE GOBIERNO DE DERECHOS SOCIALES

Fdo.: JULIO ANDRADE RUIZ

PARTE CEDENTE



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

Fdo.: JOSE Mª LOPEZ CEREZO

Instituto Municipal de la Vivienda



ISO 9001 - 2008
Nº FS 554652

DILIGENCIA

para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la fecha de suscripción. En Málaga a **11 MAYO 2016**

El Oficial Mayor. Secretario Delegado del IMV

Juan Ramón Qrense Tejada